



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.S. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JUAN IBARRA CASTRO.
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00029-00.-
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe secretarial 28/02/2023

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 21 del expediente digital cargado en el One Drive, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a la cual se le corrió el traslado conforme lo reglado por el art. 446 numeral 10, sin que la parte ejecutada realizara manifestación alguna.

Así las cosas, procederá el despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito¹ presentada por el extremo activo de la litis.

De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso.

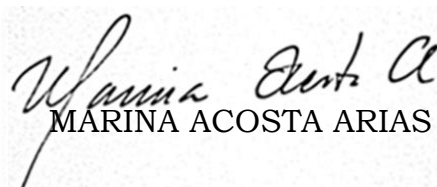
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante visible en archivo 21 del expediente cargado en el one drive, en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2020-00029-00.-
MAFER

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**
En estado No. 017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.)

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria

¹ Archivo 17 del expediente digital en el One Drive.